



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17396/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

C. JOSÉ GABRIEL FIGUEROA GASQUE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y Correos Electrónicos del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo

Bitácora: 09/DGA0306/11/18

Expediente: 04CA2016X0020

Con referencia al escrito sin número de fecha 20 de noviembre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 23 de noviembre de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Construcción y operación de una estación de servicio tipo gasolinera, Estación Colosio"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Av. Luis Donaldo Colosio, Localidad San Francisco de Campeche, en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, y en el cual se le otorgó una vigencia de **01 año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, mismo que fue notificado el día 08 de diciembre de 2016.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17396/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

- IV. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16515/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, esta **DGGC** otorgó una ampliación de plazo adicional por **12 meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, de manera que su vigencia para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto** feneció el día 08 de diciembre de 2018.
- V. Que el día 23 de noviembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, para concluir con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

*"...SOLICITO LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO otorgado para la etapa de preparación y construcción en los oficios número ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 y ASEA/UGSIVC/DGGC/16515/2017 y, por lo tanto, la **AMPLIACIÓN DE UN AÑO ADICIONAL**, y una vez que finalice esta etapa contar con la vigencia de Treinta años para la operación y mantenimiento del proyecto..." (sic)*

- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. José Gabriel Figueroa Gasque, en su carácter de representante legal de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.
- Copia simple de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Copia simple de la ampliación de plazo con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16515/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V., así como poder del representante legal.
- Copia simple de la identificación oficial del C. José Gabriel Figueroa Gasque.
- Carta bajo protesta de decir la verdad, en la que se declara que el proyecto no ha sido modificado conforme a lo autorizado al momento de ingresar el trámite.
- Carta de autorización para recibir y oír notificaciones vía correo electrónico.
- CD con toda la documentación en formato electrónico.

- VII. Que derivado de los Considerandos III a VI, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17396/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del plazo otorgado previamente, esto es a partir del **08 de diciembre de 2018**, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/6394/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. - El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos,*



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/17396/2018

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS BENITO JUÁREZ, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

Mtro. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento

Mtro. Genaro García de Icaza. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

Bitácora: 09/DGA0306/11/18

Expediente: 04CA2016X0020